



JUZGADO PROMISCO MU­N­I­C­I­P­A­L DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas. Sucre, cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2019- 00186 00
PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (NIT 860.531.315-3)
Apoderada	Miguel Leonardo Díaz Sánchez (T.P.No.229.333 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	JUAN PABLO ZUBIRIA MACIAS (C.C.No.15.033.292.)
Apoderado	Álvaro Ernesto Contreras Lambertinez (C.C.No. 78.749.783, T.P.No. 197.998 del C.S. de la J.)
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

En el presente asunto, solicita el apoderado de la parte demandante la practica de medidas cautelares, concernientes al embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario legal mensual vigente que devenga el señor **JUAN PABLO ZUBIRIA MACIAS**, como funcionario, asesor o trabajador de la empresa ZH INGENIEROS S.A.S.

Por ser procedente, el despacho accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MU­N­I­C­I­P­A­L DE COVEÑAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte (1/5) del excedente legal del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el señor **JUAN PABLO ZUBIRIA MACIAS**, identificado con la C.C. No 15.033.292, como funcionario, asesor de la empresa ZH INGENIERO S.A.S. Líbrese el oficio respectivo.

Se limita la medida de embargo a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$94.000.000,00)**

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b653b15718ca29606ee44a8161b6b0ff4d4505895e24e63a4e3a8a1c420bd120**
Documento generado en 04/03/2024 03:28:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>